PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE MENOR CUANTÍA
POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. SAMCSI014DE2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE FILTROS DE ARCILLA A PRECIO UNITARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN SITIOS PUNTUALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA".

JULIO DE 2026

10010.2

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Convocatoria por Proceso de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los documentos de la Convocatoria por Proceso de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Roldanillo no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Convocatoria por Proceso de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1.1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es mediante el mecanismo de subasta inversa para la “SUMINISTRO DE FILTROS DE ARCILLA A PRECIO UNITARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN SITIOS PUNTUALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA”.

1.1.2. Presupuesto oficial

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/CTE.

1.1.3. Comunicaciones

10010.2
Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella publicada en la plataforma SECOP II.

Todas las observaciones a realizar sobre este proceso deben ser publicadas en el buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en caso de indisponibilidad.

1.1.4. Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a la Alcaldía Municipal de Roldanillo, las consultas a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Las observaciones que se presenten posteriores a la fecha límite de presentación de las mismas no se tendrán en cuenta, el Municipio de ROLDANILLO revisara cada una de las observaciones recibidas y expedirá un documento de respuesta, el cual será publicado en el Portal Único de contratación-SECOP II. De lo anterior se incluirán los temas planteados en las observaciones que se consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo de los pliegos de condiciones será publicado en el Portal de Contratación el día y hora establecido en la cronología del proceso.

1.1.5 Reserva en documentos

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Municipio de Roldanillo se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

1.1.6 Idioma de la propuesta

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

1.1.7 Correspondencia

Se entiende para todos los efectos de la presente, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada y cargada a través de la plataforma SECOP II.

10010.2
En caso de indisponibilidad de la plataforma se habilitará el correo electrónico: contratacion@roldanillo-valle.gov.co, para lo cual se deben seguir los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

1.1.8. Cronograma del proceso

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Las fechas y plazos indicados en el Cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación pública.

OBSERVACIÓN: Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, a través de la página Web Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a la Alcaldía Municipal de Roldanillo, las consultas a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Las observaciones que se presenten posteriores a la fecha límite de presentación de las mismas no se tendrán en cuenta.

1.1.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección es susceptible de ser con convocatoria limitada exclusivamente a MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos dos (2) MIPYMES con el fin de establecer la limitación de la convocatoria. Deberá presentarse durante el periodo previsto en el proyecto de pliego de condiciones y deberá reunir los siguientes requisitos:

- Manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, suscrita por el Representante Legal principal, a nivel Departamental o Municipal.

- Las MIPYMES deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Único de Proponentes y/o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la convocatoria, para verificar su domicilio con copia del RUT.

- Certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, señalando la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial.

Así mismo, este proceso se podrá limitar a Mypimes bien sea nacionales o territoriales, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, ya que este proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, por cuanto la norma precitada dispone que las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato; siempre que La Mipyme acredite su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Para que aplique lo acá señalado, debe darse cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del decreto 1082 de 2015**: "***Acreditación de requisitos para participar en*

10010.2
convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme".

2 REQUISITOS Y CALIDADES HABILITANTES

2.1 PROPONENTES HÁBILES PARA CONTRATAR
Podrán participar personas naturales (régimen común) o jurídicas que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los Establecimientos de Comercio deberán acreditar mediante certificado de existencia y representación, que su duración no será inferior a un (1) año, cuya actividad económica registrada en el RUT sea el 4663 Comercio de materiales de construcción.

2.1.1 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN
Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias arriba anotadas para cada uno de los miembros. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

2.1.2 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993).

Los aspirantes a participar en el presente proceso de contratación, deben cumplir con los siguientes requisitos.

2.2 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES
El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

2.1.3 Carta de presentación de la Propuesta – Formato 1
La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado.

2.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal
El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal ó copia de la inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio donde se certifique que su actividad es 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, con fecha de inscripción mínima de cinco (5) años.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar los citados documentos.

10010.2

La expedición del certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de las propuestas.

2.1.5 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios
Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Proceso de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Convocatoria por Proceso de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

2.1.6 Documento de conformación de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas

Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto. Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)
Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN -. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

2.1.8 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados (Formato 2)
Cada proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante copia de las planillas de pago y certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002. de igual manera todos los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas. (Según modelo anexo).

2.1.9 Declaración juramentada (formato 3)
El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato No. 6, en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente.

2.1.10 En la presente convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que a la fecha de

10010.2
presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) en la Cámara de Comercio, donde se demuestre que el proponente se encuentra debidamente inscrito con anterioridad a la apertura de la presente invitación. El proponente deberá estar inscrito calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en al menos una de las siguientes actividades:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
40	14	17	00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
47	10	15	00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

Su objeto social debe guardar relación con el objeto a contratar y cumplir con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera, establecidas en el presente pliego, como CONDICIONES HABILITANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1); se debe entender por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

2.1.11 El proponente debe presentar la ficha técnica detallada de los bienes ofrecidos, de acuerdo al FORMATO No 5.

2.1.12 HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA

El proponente, debe presentar Hoja de Vida Persona Jurídica o Natural dependiendo del caso, debidamente diligenciada y firmada.

2.1.13 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

2.1.14 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA

El Proponente deberá constituir a favor de El Municipio una garantía consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia, para responder por la seriedad de su propuesta.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta debe contener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual quede ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

En los casos de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEBERÁ SER CONSTITUIDA CITANDO, ADEMÁS, LOS NOMBRES DE TODOS SUS INTEGRANTES.

La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser constituida mínimo por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, incluido el IVA. La vigencia de esta garantía será de NOVENTA (90) DÍAS contados a partir del día de cierre de la Invitación.

Si el Municipio llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del

10010.2
perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta, por el tiempo que la entidad considere necesario.

NOTA: Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en los presentes Pliegos de Condiciones, o no constituye las garantías contractuales, quedará a favor de El Municipio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

La no presentación o la falta de la firma ó el mal diligenciamiento de la póliza de seriedad de la propuesta son causales de rechazo de las propuestas.

2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

2.3.1 Certificados de experiencia: FORMATO 4

Los proponentes deberá presentar experiencia mínima de un contrato cuyo valor sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV donde se demuestre la venta o suministro relacionado con el objeto contractual. Para ello se requiere Acta de Liquidación o certificaciones.

Para que los contratos sean tenidos en cuenta deben estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
40	14	17	00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
47	10	15	00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el registro único de proponentes; para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar en su propuesta el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita sean valorados como experiencia especifica.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

2.4.1 El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes RUP con corte a Diciembre 31 de 2025.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, es requisito para cada uno de sus integrantes aportar el RUP.

2.4.2 Los índices a verificar serán los siguientes:

10010.2

ASPECTO FINANCIERO
1. LIQUIDEZ L = Activo Corriente/Pasivo Corriente Deberá ser igual o mayor a 5,00 para que la oferta sea tenida en cuenta.
2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO N.E. = (Pasivo Total/ Activo Total) x 100 Deberá ser igual o inferior al 0,50 para que la oferta sea tenida en cuenta.
3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =(Utilidad Operacional/ Gastos de intereses Deberá ser igual o mayor a 10,00 para que la oferta sea tenida en cuenta
4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 4.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = Utilidad operacional/Patrimonio Deberá ser igual o mayor 0,00 para que la oferta sea tenida en cuenta 4.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo total Deberá ser igual o mayor a 0,00 para que la oferta sea tenida en cuenta, en todo caso esta debe ser menor que la Rentabilidad del Patrimonio

2.5 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Cuando el oferente se encuentre incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes.
b) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
c) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en lugar diferente a la indicada en esta invitación.
d) Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en los términos.
e) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
f) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
g) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
h) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.
i) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica y técnica exigida.
j) Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
k) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre ó con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).

10010.2
l) No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas y/o no ofertar la totalidad de los item´s que hacen parte del presupuesto en cuanto a especificaciones, cantidades, unidad de medida y certificación de las condiciones exigidas.
m) Cuando las ofertas no se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y se propongan especificaciones diferentes a través de cualquier otro documento adjunto a la propuesta; salvo cuando en forma previa y expresa la entidad acepte alternativas de oferta.
N) Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3.
O) Cuando quien suscribe la oferta no acredite la Calidad de Representante legal o no esté facultado para ello.
p) Cuando el proponente NO diligencie en la plataforma SECOP II "OFERTA ECONOMICA", el valor total de la propuesta.
q) Cuando el valor de la oferta sea considerada artificialmente baja o cuando el proponente no allegue la justificación en el término que la Entidad establezca para ello.

Nota 1: La oferta de un proponente plural que sean presentadas desde el usuario de alguno de sus integrantes en el SECOP II y no desde el Usuario del proponente plural, será no valida de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente y en el procedimiento establecido en la Guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II y en consecuencia no será evaluada.

2.6 OFERENTES HABILITADOS

2.6.1 Evaluación de los requisitos habilitantes

El Municipio de Roldanillo designará un comité para la evaluación de los requisitos habilitantes, que se reunirá en las fechas previstas en el cronograma del proceso, evaluará la capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplimiento de la ficha técnica.

El Comité Evaluador puede pedir a los proponentes, las aclaraciones que considere pertinentes para poder realizar una correcta evaluación. Igualmente el Comité tiene todas las facultades para realizar las verificaciones que considere pertinentes respecto a la información suministrada por los proponentes.

2.6.2 Informes de Evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes

El Comité Evaluador rendirá un informe que será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, mediante el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus adendas o modificaciones si las hay, en la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora límite señalada en el presente pliego de condiciones. Cumplido este plazo la plataforma arrojará el listado de oferentes.

El MUNICIPIO DE ROLDANILLO, no aceptará la presentación de propuestas parciales.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta.

10010.2
Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas que sean entregadas en físico o por correo electrónico, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO ROLDANILLO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias hasta el momento de la adjudicación.

Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros: Elaboradas en procesador de palabras.

3.2 PROPUESTA ECONOMICA: ANEXO 2
El proponente deberá presentar su propuesta inicial de precio de manera discriminada, y totalizada al final, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR CON IVA. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Selección Abreviada, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo. Los conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por EL MUNICIPIO.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y EL MUNICIPIO en ningún caso, será responsable de los mismos.
EL MUNICIPIO hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

EL MUNICIPIO no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta

4. AUDIENCIA DE SUBASTA

4. 1. **PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA**

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1) El municipio de Roldanillo, el día y hora fijados para la subasta inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término para el desarrollo de la subasta el cual se indicará el día de la configuración de la misma, en dicho término los proponentes podrán realizar los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta.

2) El listado de oferentes habilitados será publicado un día antes de la subasta.

10010.2

3) Los proponentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

4) Para efectos de realizar los lances, los proponentes lo harán a través de la plataforma SECOP II.

5) Según lo establecido en el cronograma para el día de inicio, la subasta iniciara con los oferentes en línea a la hora fijada por la Entidad; la planeación programada está sujeta a cambios previa comunicación de la Entidad.

6) El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor valor, del precio total de la oferta hábil para presentarse en la subasta.

7) El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del TRES POR CIENTO (3%) de la oferta más económica o del último lance con menor válido.

8) Los oferentes deben tener en cuenta que la plataforma no acepta lances por debajo del TRES POR CIENTO (3%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o que superen este margen.

9) Las ofertas que disminuyan el precio ofertado por debajo del margen de mejora, en un porcentaje menor al TRES POR CIENTO (3%), se consideraran como no válidos.

10) Se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente. La plataforma indicara a cada oferente la posición que ocupa en la subasta de acuerdo a sus propuestas. En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

11) Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja, la última propuesta que se toma de cada proponente, se constituirá como la propuesta económica definitiva.

12) LANCES VÁLIDOS
a. El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
b. El lance iguala o supera el decremento fijado.

NOTA. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precio, dentro del tiempo fijado en la plataforma, se entenderá que ha realizado su último lance dentro de la subasta electrónica.

13) SERÁN LANCES NO VÁLIDOS
a. Si presentan cifras confusas e ilegibles.
b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
c. Si el proponente no presenta lance.

14) Por último, se adjudicará el proceso de selección a quien en la última ronda ofrezca el menor precio.

15) Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, en la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo

10010.2
2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015. Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación total.

16) Una vez adjudicado el proceso, el contratista se obliga a entregar al Municipio de Roldanillo la propuesta final ajustada por el ítem de forma proporcional a cada ítem, según el porcentaje total de descuento ofertado sobre su oferta económica inicial.

17) En caso de que la entidad, considere que existen circunstancias que impidan la continuación normal de la subasta y obligue a su suspensión o cancelación, tendrá en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente para dicho evento, y fijará nueva fecha y hora para la continuación o realización de la subasta.

NOTA. Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez iniciada la audiencia en línea y después de darse inicio a los lances con los proponentes asistentes, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará de acuerdo al resultado final de la audiencia de Subasta Inversa o si es el caso del proponente único habilitado. El ordenador del gasto o su delegado, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que presentó el menor valor dentro de la Subasta Inversa o al proponente único habilitado, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

4.3 SELECCIÓN ABREVIADA DESIERTA

EL MUNICIPIO declarará desierta la Selección Abreviada en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

5. ASPECTOS CONTRACTUALES Y LEGALES.

5.1. OBJETO.

El objeto del contrato es **"**SUMINISTRO DE FILTROS DE ARCILLA A PRECIO UNITARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA EN SITIOS PUNTUALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA"**,** de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por El MUNICIPIO y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato.

5.2. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO DE ROLDANILLO pagará al CONTRATISTA el valor contratado así: En pagos parciales por entrega de materiales efectivamente entregados, previa aprobación de la garantía única, una vez legalizados los documentos y previo trámite de las respectivas cuentas, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista con el visto bueno del SUPERVISOR, con base en los suministros efectivamente entregados. Para efectos de pago, el acta deberá presentarse en el Departamento Administrativo de Hacienda del municipio, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición.

10010.2
Así mismo el contratista, para el pago del acta de liquidación final, deberá **acreditar** el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) (Presentar planillas de pago). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, El Municipio retendrá las sumas adeudadas al sistema respectivo, en el momento de la liquidación, y hará el giro correspondiente. Se advierte que será causal de CADUCIDAD del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Los pagos se sujetarán al PAC del Municipio, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del contratista.

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos de dinero que asume EL MUNICIPIO en virtud del presente Contrato, están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 479, Rubro: 2.3.2.02.02.005, Fuente: 1.2.4.6.00, Descripción: SGP APSB Acueductos optimizados por valor de $70.000.000,00, expedida el 6 de mayo de 2026.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será igual a dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso.

No se considerarán las propuestas que presenten un plazo de ejecución superior al indicado.

5.5. ACTA DE INICIO.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- La garantía única debe encontrarse aprobada por El MUNICIPIO.
- La comprobación por el contratista ante El MUNICIPIO de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- El Registro presupuestal.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la cláusula penal de apremio.

5.6. PRÓRROGA.

El plazo señalado podrá ser prorrogado, previa ampliación de la garantía única, mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

5.7. SUSPENSIÓN.

10010.2

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión del contrato se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado.

5.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias.

5.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutándolo de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, cumpliendo los horarios y rutas establecidas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios y dentro del plazo establecido.

- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- Facilitar al MUNICIPIO la supervisión de este Contrato.
- Acatar todas las sugerencias que El MUNICIPIO le formule por conducto de su representante legal o su superviso.
- Suministrar al Municipio de Roldanillo, los informes mensuales a que está obligado conforme a la naturaleza del contrato.
- Comunicar a El MUNICIPIO el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal Cumplimiento de este Contrato.

10010.2
- Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.
- A responder civil y penalmente dentro de los regímenes contractual o extracontractual por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a los usuarios, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
- A presentar inmediatamente se firme el presente contrato, la carátula de la póliza de responsabilidad civil donde ampare daños de origen contractual y extracontractual, así como su clausulado, con la constancia de haber sido pagada**.**

5.10. GARANTIA UNICA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:

- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato.

- CALIDAD DEL SERVICIO: por una cuantía equivalente al veinte (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación y doce (12) meses más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE ROLDANILLO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE ROLDANILLO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ROLDANILLO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO Y EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO SERÁ EL MUNICIPIO.

5.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y DISCIPLINARIOS.

El proponente seleccionado deberá presentar al momento de la suscripción del contrato Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, en los siguientes casos:

10010.2
- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor del Municipio de ROLDANILLO.
- Cuando se haya ejecutoriado el acto administrativo que declaró la caducidad.
- Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- Cuando se declare la terminación unilateral del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta final de liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribiere y la objetare.
- Cuando habiéndose solicitado al contratista la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciere en su oportunidad.

En los casos que proceda la liquidación unilateral, el Municipio de ROLDANILLO la efectuará mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición.

5.13. CESION.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de El MUNICIPIO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El MUNICIPIO.

No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO.

5.14. MULTAS.

Si la persona jurídica contratista incurre en mora o en incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, queda facultado El MUNICIPIO, para imponerle por medio de Resolución motivada multas sucesivas hasta por suma equivalente al 20% del valor total del contrato

5.15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza a El MUNICIPIO a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato.

10010.2
La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral 3.11.3 y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

5.16. APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista durante la ejecución del contrato y al momento de la terminación del mismo deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social del personal que utilizó para la ejecución del contrato.

5.17. CADUCIDAD.

El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratista incurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

5.18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del Contrato de Servicios será realizada por el Secretario de Infraestructura o quien haga sus veces.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por MUNICIPIO DE ROLDANILLO a través de la supervisión del contrato.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

La máxima obligación del contratista será ejecutar el servicio en las rutas establecidas en el presente pliego y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del supervisor asegurar para EL MUNICIPIO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del mismo en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones exigidas en el presente pliego como son que el contratista cumpla con las rutas establecidas, en los horarios requeridos, que los vehículos tengan la documentación al día.

5.19. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

10010.2

No obstante lo anterior, si surgida una controversia, y las partes luego de acudir a las soluciones planteadas en el inciso anterior, no la resolvieren, acudirán de manera inicial a la designación de un tribunal de arbitramento conforme a la legislación nacional vigente.

Culminada la etapa anterior y si aún persiste la controversia, acudirán a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Será de obligatorio cumplimiento para las partes, que cuando surjan controversias, en la ejecución del contrato, se acuda de manera inicial, a la solución de estas, dando aplicación a los mecanismos alternativos aquí establecidos, antes de acudir a la Jurisdicción contenciosa Administrativa y ellos se utilizaran en el siguiente orden.

1. Conciliación.
2. transacción.
3. Arbitraje.
4. Acciones ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Del agotamiento de cada una de las alternativas enunciadas en los numerales anteriores, deberá dejarse constancia por escrito.

Arreglo directo:

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

5.20. SOMETIMIENTO A LAS LEYES.

Para efectos de dilucidar aspectos del contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable; y demás normas colombianas que regulen la materia de contratación estatal.

5.21. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral, se sujetarán a lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

10010.2

5.22. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

El Municipio podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el Contrato en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del Contrato en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el Contratista y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del Contrato, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.